



LUNES 20 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 89
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0072/20

Cosquín, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-332-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor AVALOS, ÁNGEL ROMÁN, DNI No 16244651, por el cual solicita indemnización por daños causados en el vehículo de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Avalos manifiesta que el día 25/01/2020 un vehículo perteneciente a la municipalidad ocasionó daños en el automóvil de su propiedad dominio AD361XO.

Que analizada la documentación obrante en el Expediente No 2020-332-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad del informe emitido por Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento surge que no se cuenta con datos suficientes a los fines de verificar lo manifestado por el peticionante y no se han registrado reportes por parte del personal municipal de lo declarado.

Que asimismo los datos reunidos en el expediente en cuestión no permiten identificar tipo de vehículo, lugar y no se acompaña constancia de denuncia del siniestro a la compañía de seguro por parte del asegurado.

Que por lo expuesto se entiende que no es factible acceder al reclamo por los daños causados en el vehículo dominio AD361XO.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a la solicitud de indemnización por daños causados en el vehículo dominio AD361XO propiedad del señor AVALOS, ÁNGEL ROMÁN, DNI No 16244651, reclamo presentado mediante Expediente No 2020-332-1 – Mesa de Entradas, en un todo de acuerdo a los argumentos vertidos en los Considerando del Presente y los informes incorporados en el mencionado expediente.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica A/C de Secretaría de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256369 - s/c - 20/04/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 072/2020.....	Pag 1
Decreto N° 074/2020.....	Pag 1
Decreto N° 075/2020.....	Pag 2
Decreto N° 076/2020.....	Pag 2
Decreto N° 073/2020.....	Pag 2

DECRETO No 0074/20

Cosquín, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-3-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de menús varios correspondientes al mes de enero del corriente, destinados a los residentes de prácticas finales obligatorias, según convenio firmado con la Universidad Nacional de Córdoba.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00), fondos que serán destinados al pago de menús varios correspondientes al mes de enero del corriente, destinados a los residentes de prácticas finales obligatorias, según convenio firmado con la Universidad Nacional de Córdoba, facultándose por el presente al señor BERREIRO, CLAUDIO ALEJANDRO, CUIT No 20-23794851-4, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503-colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256459 - s/c - 20/04/2020 - BOE

DECRETO No 0075/20

Cosquín, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-392-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor BUSTOS MIGUEL LEONARDO, DNI No 27.546.246, con domicilio en calle San Martín No 1259, Barrio Centro, de esta ciudad, por el cual se solicita eximición del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores del vehículo de su propiedad DOMINIO KOO087.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado vehículo Dominio KOO087, se encuentra encuadrado en lo dispuesto en el Artículo 327 inc. "b", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- EXIMASE al señor BUSTOS MIGUEL LEONARDO, DNI No 27.546.246, con domicilio en calle San Martín No 1259, Barrio Centro, de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, correspondiente al año 2020, del vehículo de su propiedad Marca FIAT PUNTO ESSENCE 1.6, DOMINIO KOO087, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256460 - s/c - 20/04/2020 - BOE

DECRETO No 0076/20

Cosquín, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-263-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de enero del año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/01/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Ab. Susana Beatriz Cañas, Secretaria de Asesoría Legal y Técnica
A/C de Secretaría de Gobierno

Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256462 - s/c - 20/04/2020 - BOE

DECRETO No 0073/20

Cosquín, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-157-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Villegas Ruiz, José Luis, por el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 29/02/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la

de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado con el señor VILLEGAS RUIZ, JOSÉ LUIS, DNI No 32.913.236, C.U.I.T. No 20-32913236-7, con domicilio en calle Juan Carlos Gerónico No 1164 de esta ciudad, por el período, retribución global,

funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al Presente Decreto forma parte integrante del como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 - publicidad y propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 256370 - s/c - 20/04/2020 - BOE